

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 202000371

De acuerdo con el informe de Secretaría, el Despacho toma nota de la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARÍA FRANCISCA AURORA CANO DE SERRANO presentada, dentro del término de traslado, por la CURADORA AD LITEM de los DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN ELOY LEÓN CASTELBLANCO.

Ahora bien, con el fin de que se complete el trámite de notificación y traslado de la demanda a los demandados determinados GLORIA LEÓN PULIDO y JUAN LEÓN PULIDO, se requiere al apoderado de la demandante a efecto de que envíe a las direcciones electrónicas de los mencionados, copia del auto admisorio de la demanda y del fechado el 22 de enero último y presente la prueba documental correspondiente a efecto de controlar el término de traslado.

No se pronuncia el Despacho respecto de la actuación del abogado CARLOS FRANCISCO CARDOZO PIÑEROS como quiera que la misma se dio en una actuación ante el Consejo Superior de la Judicatura, más no en el presente trámite.

Notifíquese lo decidido al apoderado de la parte actora a través de su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

